

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p> |  | <p>ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO DE EJECUCIÓN No. 03 - A.-01 /21</p> |
|--|---|--|

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 03 - A.- 01/21 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de febrero de 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.
- II. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**), éste se divide en cuatro Subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene entre sus componentes: (1) para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego que tiene como objetivo específico mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación; (2) para el Equipamiento de Distritos de Riego que tiene como objetivo específico mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento de taller.
- III. Con fecha 14 de marzo de 1996 el estado libre y soberano de Baja California Sur constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, (en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**) según consta en Acta de Constitución del Contrato de Fideicomiso y modificado con fecha 30 de junio de 2012 según consta en el Acta del Segundo Contrato de Fideicomiso.

I.- OBJETO.

El objeto del presente Anexo de Ejecución es formalizar las acciones relativas al **"Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego"**.

II.- PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"LA CONAGUA"**, declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.



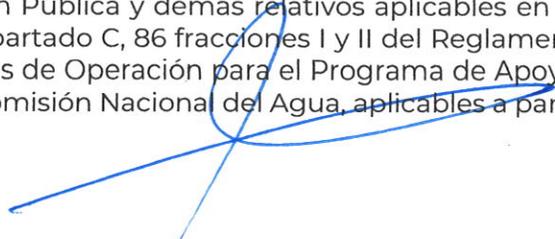
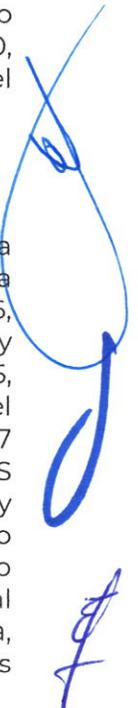



| | | |
|---|---|---|
|  |  | ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO DE EJECUCIÓN No. 03 - A.-01 /21 |
|---|---|---|

- 2.- El C. Ing. Justo Cardoso Garcia, en su carácter de Director Local Baja California Sur cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
 - 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Calle Chiapas No. 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
- B.** El estado libre y soberano de Baja California Sur, en lo sucesivo **"EL ESTADO"**, declara que:
- 1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente I.
 - 2.- El C. Álvaro Gómez Reynoso, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, asistido por el C. Efrén Beltrán Machado, Director de Desarrollo Agrícola.
 - 3.- El C. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
 - 4.- Tiene como domicilio el ubicado en Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, Calle Isabel La Católica Esquina con Ocampo, Colonia Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 27 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021; y con fundamento en los

artículos 1, 67, 79 fracción XXIX, 80, 81, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I, II, VIII, 22, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado.

IV.- ACCIONES A REALIZAR.

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al Subprograma Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, para las siguientes acciones:

❖ **En la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.**

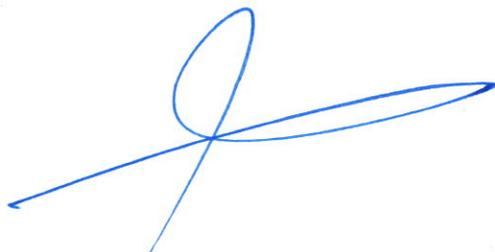
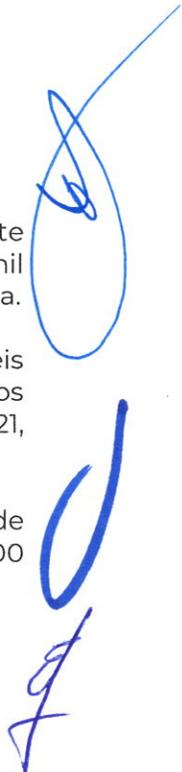
- Infraestructura.
 - Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
 - Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego.
 - Tecnificación del riego priorizando sistemas colectivos, en alta o baja presión.
 - Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.
- Capacitación.
 - Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.
- Equipo.
 - Adquirir e instalar estructuras, equipo, mecanismos y sistemas automatizados para el control, distribución aforo y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.
- Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
 - Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la ejecución del Subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2021 una inversión total de \$11´195,362.00 (Once millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$7´906,329.00 (Siete millones novecientos seis mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la siguiente distribución por componente:

a.1). - Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$7´906,329.00 (Siete millones novecientos seis mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.);

b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$3´289,033.00 (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2021, conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1). - Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$3´162,532.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.);

b.2). - Para Gastos de Operación del Gobierno del Estado \$126,501.00 (Ciento veintiséis mil quinientos un pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales que se aporten están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

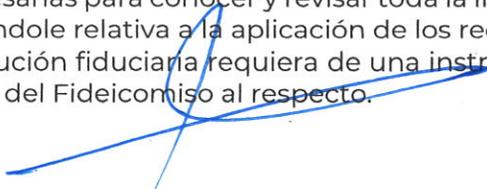
La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán manejados administrados por **"EL ESTADO"** a través de **"EL FIDEICOMISO"**.

En **"EL FIDEICOMISO"** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

"EL FIDEICOMISO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **"EL FIDEICOMISO"** y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de **"LA CONAGUA"**; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **"EL ESTADO"** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.



Los integrantes del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción II y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **“LA CONAGUA”** o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

2. Las metas y montos se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **“EL ESTADO”, “LA CONAGUA”** y los representantes de los usuarios de los Distritos de Riego.

VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI-1. “LA CONAGUA”:

- a) Gestionar la radicación a la Tesorería de **“EL ESTADO”** los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento, para que éste a su vez los radique a la cuenta de **“EL FIDEICOMISO”**.
- b) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y al manual de operación de las componentes y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.
- d) Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”** el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.
- e) Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”** la documentación necesaria para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.



- f) Las demás que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de las componentes.

VI.-2. "EL ESTADO":

- a) Aperturar a través de la tesorería de **"EL ESTADO"** una cuenta bancaria exclusiva y productiva por componente del subprograma.
- b) Realizar en un periodo no mayor a diez días hábiles la transferencia de los recursos federales recibidos en la tesorería de **"EL ESTADO"** a **"EL FIDEICOMISO"**.
- c) Radicar y etiquetar oportunamente en **"EL FIDEICOMISO"** los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.
- d) Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
- e) Recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- f) Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
- g) Solicitar por escrito a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
- h) En su carácter de fideicomitente de **"EL FIDEICOMISO"** llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de las componentes y demás disposiciones aplicables que emita **"LA CONAGUA"** para tal efecto.
- i) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales organizados en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente.
- j) Proporcionar a la Dirección Local Baja California Sur el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
- k) Remitir a la Dirección Local Baja California Sur dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.
- l) Presentar a la Dirección Local Baja California Sur a más tardar el último día hábil de enero de 2022 el informe de cierre del ejercicio de las operaciones realizadas,



| | | |
|---|--|---|
|  |  | ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO DE EJECUCIÓN No. 03 - A.-01 /21 |
|---|--|---|

conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2021, previamente validado por el Comité Técnico del FOFAE para su integración.

- m) Remitir a la Contraloría General del Estado copia del presente Anexo de Ejecución y de su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- n) Llevar a cabo, conforme a la documentación que le proporcione **“LA CONAGUA”** la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las Distritos de Riego beneficiadas.
- o) Las demás obligaciones y atribuciones que se señalan en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el manual de operación de las componentes.

VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **“LA CONAGUA”**.

Los recursos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el manual de operación de la componente que corresponda.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

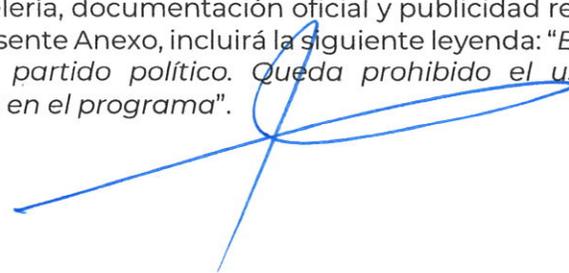
Las entidades fiscalizadoras competentes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL ESTADO”** en los términos del presente instrumento.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua y a la Contraloría General del Estado.

VIII.- TRANSPARENCIA.

“LA CONAGUA” y **“EL ESTADO”** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente Anexo, incluirá la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.



- b) Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **"LA CONAGUA"** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
- c) Toda la publicidad como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". En que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **"LA CONAGUA"**.
- d) En la infraestructura construida con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
- e) Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g) El presente Anexo de Ejecución, su Anexo Técnico y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

IX.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

"LA CONAGUA" en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnicos- económicos para el seguimiento de cada componente, para ello se utilizarán entre otros aspectos, los indicadores señalados en el **ANEXO II** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados se reportarán a **"EL ESTADO"** y a **"LA CONAGUA"**.

X.- CIERRE PRESUPUESTAL.

Será responsabilidad del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y presentarlo firmado y en medios magnéticos a la Dirección Local Baja California Sur, a más tardar el último día hábil de enero de 2022, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2021, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2021 se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** se obliga a seguir informando mensualmente a la Dirección Local Baja California Sur de **“LA CONAGUA”** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2021, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

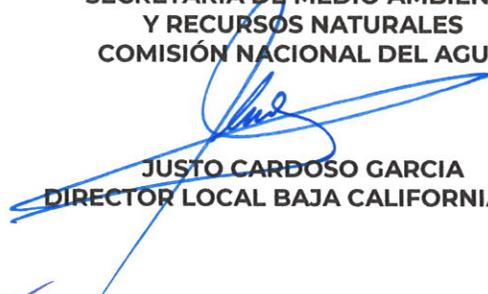
Queda a cargo de la autoridad estatal a través de **“EL FIDEICOMISO”** la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al 31 de diciembre de 2021 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

XI.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2021 y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


**JUSTO CARDOSO GARCIA
DIRECTOR LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


**ALVARO GOMEZ REYNOSO
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**


**ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**


**EFREN BELTRAN MACHADO
DIRECTOR DE DESARROLLO AGRICOLA**

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN No. 03 - A.-01 /21
1.- BENEFICIARIOS:

De conformidad con lo establecido en el **Anexo I** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** es la instancia que autoriza los apoyos solicitados por los usuarios hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, quien emite su determinación con base a la disponibilidad presupuestal y al dictamen técnico de **"LA CONAGUA"** que realizó previamente la revisión del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los apoyos solicitados por dichos usuarios hidroagrícolas.

Las autorizaciones de **"EL FIDEICOMISO"** estarán en función de los recursos que aportan las partes, indicados en el numeral V Recursos y Modalidades de Ejecución del Anexo de Ejecución y quedarán especificadas en cada una de las actas de las sesiones que realice el mismo.

2.- METAS Y MONTOS:
COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO

| CONCEPTO | BENEFICIO S | | INVERSIÓN (\$) | | | | | | | |
|--|-----------------|------|------------------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|--------|---------------|
| | SUPERFICIE (ha) | | PRODUCTORES | | ESTATAL | | FEDERAL | | TOTAL | |
| | SALDO S | 2021 | SALDOS | 2021 | SALDO S | 2021 | SALDO S | 2021 | SALDOS | 2021 |
| METAS E INVERSIÓN | 0.00 | 341 | 0.00 | 4,743,797.00 | 0.00 | 3,162,532.00 | 0.00 | 7,906,329.00 | 0.00 | 15,812,658.00 |
| SUMA | | 341 | 0.00 | 4,743,797.00 | 0.00 | 3,162,532.00 | 0.00 | 7,906,329.00 | 0.00 | 15,812,658.00 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | | | | 30 | | 20 | | 50 | | 100 |
| GASTOS DE OPERACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO | | | | | | 126,501.00 | | | | 126,501.00 |

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente anexo técnico, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**JUSTO CARDOSO GARCIA
DIRECTOR LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ALVARO GOMEZ REYNOSO
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**EFREN BELTRAN MACHADO
DIRECTOR DE DESARROLLO AGRICOLA**